

PLIEGO DE
CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS
Suministro
renting
vehículo
eléctrico



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET, GESQUART

EXP. 36-21

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET, GESQUART

PUNTO	DESCRIPCION	PAGINA
1	OBJETO DEL CONTRATO	4
2	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	5
3	PERFIL DEL CONTRATANTE	5
4	PRESUPUESTO DE LICITACION	5
5	CONDICIONES GENERALES DEL RENTING	5
6	EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO	5
7	REVISION DE PRECIOS	6
8	PLAZO DE ENTREGA	6
9	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	6
10	ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	6
11	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	7
12	CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO	9
13	ADMISION DE VARIANTES	10
14	OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS	10
15	MESA DE CONTRATACION	10
16	CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL	11
17	APERTURA DE PROPOSICIONES	11
18	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	12
19	GARANTIA DEFINITIVA	12
20	ADJUDICACION DEL CONTRATO	12
21	FORMALIZACION DEL CONTRATO	12
22	ABONOS AL CONTRATISTA	13
23	PLAZO DE GARANTIA	13
24	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	14
25	OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	14
26	SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	14
27	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	14
28	RESOLUCION DEL CONTRATO	15
29	RESPONSABLE DEL CONTRATO	16
30	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION	16
31	CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	16
32	REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO	17
33	OTRAS CLAUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	17
ANEXO 1	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO 2	DOCUMENTACION SOBRE OTROS CRITERIOS DE VALORACION	
ANEXO 3	MODELO DE OFERTA ECONOMICA	

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET, GESQUART.

Criterios de adjudicación: Un solo criterio: Precio

Juicios de valor: No

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE;	EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET "GESQUART S.L"		
ORGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia		
DIRECCIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN;	C/ Jose Maria Coll, Nº 8 , 46930, Quart de Poblet		
Correo electrónico del órgano de contratación;	Alejandro.cuni@gesquart.com		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Nº de Expediente	36/21	Tipo de Contrato;	Suministro
Tipo de procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	TRAMITACIÓN	Ordinaria
		TRAMITACIÓN ANTICIPADA	No
		SARA	NO
		DIVISIÓN EN LOTES	NO
FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS;	MANUAL		
CABE RECURSO ESPECIAL	NO		
CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA	NO		

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto del contrato y justificación de la necesidad

El Ayuntamiento de Quart de Poblet mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2016, se constituyó la Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet (GESQUART).

En el expediente de constitución de la empresa pública de Quart de Poblet y en la memoria necesaria para su justificación jurídica, social y económica se exponía la voluntad del Ayuntamiento de asumir la gestión directa del servicio de limpieza de edificios públicos municipales a través del ente instrumental que es la empresa pública. Los trabajos encomendados son los atribuidos en el art. 2 de los Estatutos sociales de la empresa pública de Quart de Poblet, consistentes en todos los trabajos de limpieza y desinfección integral de los edificios públicos de titularidad municipal o aquellos cuya posesión tenga encomendada el Ayuntamiento de Quart de Poblet y donde se realice alguna actividad municipal.

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó la Memoria Justificativa que declara la sostenibilidad y eficiencia de la gestión directa, a través de la Empresa Pública de Gestión de Servicios de Quart de Poblet del servicio de limpieza viaria. Los trabajos encomendados son los atribuidos en el art. 2 de los estatutos sociales de la Empresa Pública de Quart de Poblet, consistentes en limpieza viaria y mantenimiento de vías e instalaciones públicas.

Estableciéndose para una correcta ejecución de los mismos, entre otras, la necesidad de adquisición mediante renting de un vehículo eléctrico para los servicios encomendados a la empresa pública, de limpieza de edificios, limpieza viaria y servicios de dinamización sociocultural, con el fin de satisfacer la necesidad de desplazamiento a distintos centros y zonas del municipio y alrededores, para coordinar correctamente dichos servicios.

El vehículo será de color blanco, con la rotulación integral de la imagen de la Empresa pública, conforme al manual de estilo establecido por la Comunidad Autónoma. El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro. El vehículo respetará como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor EuRo 6D.

El suministro incluirá la instalación de un punto de carga de electricidad en el emplazamiento que la empresa pública, de conformidad con el adjudicatario, señale. El punto de carga será devuelto una vez finalizado el contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español. Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dado el objeto del contrato, no cabe su división en lotes a efectos de su ejecución.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34144900	– 7 Vehículos eléctricos

2. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

3. Perfil de contratante

El expediente se tramitará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en <https://contrataciondelestado.es/wps/portallplataforma>.

Además, con el fin de asegurar mayor transparencia y mejor acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta empresa pública, cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso en la dirección web siguiente:

<https://gesquart.com/perfil-contratante/>

Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil de contratante de la página web de la empresa pública.

4. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación del contrato es de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €), IVA incluido

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 26.446,28 euros (IVA NO incluido).

5. Condiciones generales del renting.

- Cuotas: periodicidad mensual.
- Capital; constante
- Número; 48 cuotas

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de puesta en funcionamiento de los referidos bienes, seguros, mantenimiento durante el periodo contractual.

6. Existencia de crédito presupuestario.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 6210000 del vigente presupuesto.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto de la empresa pública, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

7. Revisión de precios.

Dadas las características del contrato, no cabe la revisión de precios.

8. Plazo de entrega

El vehículo se entregará en el plazo de UN MES máximo, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

9. Plazo de ejecución del contrato.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 48 meses, a contar desde el día siguiente de la correcta puesta en funcionamiento del vehículo suministrado. (Firma del Acta de Puesta en funcionamiento del vehículo).

10. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.1 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

10.2 La solvencia del empresario:

10.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe que cubra al menos la reposición del bien suministrado, y con un plazo mínimo de vigencia igual al de la garantía de éste.

10.2.2 La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de

contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es>, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.2 Lugar, contenido y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas para tomar parte se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por la empresa candidata y con el domicilio a efectos de notificaciones, en los que hará constar la denominación del sobre y leyenda “Expt. 36/21, Contrato de suministro mediante renting de vehículo eléctrico para la empresa pública Gesquart” en el Registro General de la empresa pública Gesquart **(C/ Jose Maria Coll Nº8, Quart de Poblet (Valencia)) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 h, o mediante correo postal certificado con acuse de recibo** indicando en el exterior los siguientes datos:

- EXPTE. 36/21. CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULO ELECTRICO
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa
- Dirección de correo electrónico de contacto
- Domicilio
- Número de teléfono
- Persona a la que se dirigirán las notificaciones.

Contenido del sobre A :

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de Identidad.
- Declaración Responsable del Licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecida legalmente para contratar con la Administración. **Se presentará según modelo Anexo 1.**
- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

Contenido del sobre B

La empresa licitadora deberá presentar la siguiente información según **Anexo 2**

- Precio del Km recorrido.
- Precio del Km excedido

La empresa licitadora deberá presentar (en caso de tenerlas) la documentación necesaria para acreditar las siguientes cuestiones; (DOCUMENTACIÓN PUNTUABLE NO EXCLUYENTE, ver Tabla1)

- LA EMPRESA SE ENCARGA DEL LAVADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHÍCULO AL MENOS 1 VEZ CADA 2 MESES. Compromiso.
- LA EMPRESA DISPONE DE SELLO HUELLA DE CARBONO
- PLAN DE IGUALDAD ACTUALIZADO EN LA EMPRESA
- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO EN CASO DE INMOVILIZACIÓN POR PERIODO SUPERIOR A DOS DIAS

Contenido sobre C

- Oferta económica. Se presentará según modelo. **Se presentará según modelo Anexo 3.**

- **Memoria;** Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la correcta valoración de las ofertas: en todo caso incluirá una descripción exhaustiva del vehículo y sus características físicas y técnicas, prestaciones, acabados, etc., así como plazo de entrega, garantía del fabricante, garantía extendida, servicio postventa y otras condiciones ofertadas. Podrá acompañarse de material gráfico como catálogo, fotografías, o cualquier otro que se considere conveniente.

Las proposiciones y documentación para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados dentro del plazo de **15 días naturales** (Art. 159.3 en relación con la D.A. duodécima LCSP) contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), en el **Registro General de la empresa pública Gesquart**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal certificado con acuse de recibo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o la fecha de presentación y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, a la dirección alejandro.cuni@gesquart.com. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso (art. 80,4 R.D. 1098/2001).

El envío del anuncio por **correo electrónico** sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

El contrato se adjudicará con arreglo a la mejor relación coste eficacia sobre la base del precio o coste en aplicación del art. 145.3. f) LCSP.

Se otorgará **60 puntos** a la oferta económica más baja, identificándose ésta con la que oferte el precio más bajo por unidad. El resto se puntuará de forma inversamente proporcional respecto a ésta. No se admitirán ofertas superiores al importe máximo de licitación por unidad.

En este caso que se valora la minoración, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta puntuándose de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos:

P= Máxima puntuación del criterio

$$P= 60x \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta que se valora}}$$

- 12. Menor precio por km recorrido, menor precio por KM excedido, Mejoras en el servicio (limpieza y coche de sustitución)– Huella de Carbono – plan de Igualdad. Máximo 40 puntos**

En este apartado se evaluará la calidad técnica y la idoneidad para los servicios del vehículo ofertado, así como el resto de condiciones propuestas, en atención a lo cual la Mesa de Contratación asignará la puntuación en base a la siguiente tabla.

CRITERIO	PUNTOS
LA EMPRESA SE ENCARGA DEL LAVADO INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHÍCULO AL MENOS 1 VEZ CADA 2 MESES	3 PUNTOS
LA EMPRESA DISPONE DE SELLO HUELLA DE CARBONO	10 PUNTOS
EXISTE PLAN DE IGUALDAD ACTUALIZADO EN LA EMPRESA?	6 PUNTOS
SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO EN CASO DE INMOVILIZACIÓN POR PERIODO SUPERIOR A DOS DIAS	10 PUNTOS
MENOR PRECIO POR KM RECORRIDO	6 PUNTOS
MENOR PRECIO POR KM EXCEDIDO	5 PUNTOS

Tabla 1

13. Admisión de variantes.

No se admiten variantes.

14.- Ofertas desproporcionadas o temerarias: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Si tras los trámites oportunos conforme al artículo 149 LCSP, el órgano de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales o desproporcionados, excluirá a la empresa de la licitación.

15. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que

se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Empresa pública constituyó el pasado 20 de Noviembre de 2020 la Mesa de Contratación permanente de la misma, siendo ratificado en acuerdo de la Junta de Gobierno en el acto celebrado el 25 de Noviembre de 2020. De tal forma la mesa está constituida por;

Presidente; Sr. Bartolomé Nofuentes López como Consejero delegado de la Empresa Pública.

Vocales;

- Sr. Jose Eduardo Llavata Gascón, Secretario del M.I Ayuntamiento de Quart de Poblet
- Sra. Cristina Mora Lujan, Secretaria del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet.
- Sr. Juan Medina Cobo, como miembro del Consejo de Administración
-

Secretario; Sr. Alejandro Cuni Morello, Administrativo de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet.

16. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre A presentada por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por Fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables no será admitida a la licitación.

La Mesa de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada por los licitadores, así como requerir la documentación que estime procedente, que deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de tres días naturales.

17. Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de sobres, en acto público que será anunciado en la plataforma de contratación del estado, que contienen la documentación administrativa, documentación técnica y oferta económica. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a su valoración y determinará la puntuación asignada conforme a los criterios descritos en el presente pliego.

La Mesa de contratación, remitirá para su valoración las ofertas al personal técnico correspondiente, realizada la valoración por el personal técnico que remitirá el resultado a la Mesa, la misma propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que La empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la

oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18. Requerimiento de documentación.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

19. Garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 107. 1 LCSP, y atendidas las características tanto del contrato como de los eventuales licitadores, así como el contenido de las ofertas que deben formular, en particular el plazo de garantía y el servicio postventa, el adjudicatario no vendrá obligado a prestar garantía definitiva.

20. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

21. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra La garantía definitiva, si se hubiera constituido.

22. Abonos al contratista.

22.1 Forma de Pago: El pago de los suministros se realizará mediante la presentación de factura, una vez finalizado el mes. Será preceptiva la conformidad de la factura por el departamento de administración de la empresa pública. Se procederá al pago mediante TRANSFERENCIA BANCARIA dentro del plazo de 30 días naturales.

22.2 Facturación electrónica.

Se impulsará la firma electrónica en todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos, así como la factura electrónica por parte de los terceros, en la medida de lo posible y en función de las disponibilidades técnicas.

23. Obligaciones del contratista de carácter laboral, social y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23. Plazo de garantía.

El objeto del suministro quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de Dos (2) años, contados desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Empresa pública podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

26. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

27. Penalidades por incumplimiento.

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2,00 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Empresa Pública.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Consejero Delegado, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29. Responsable del contrato.

A los efectos del artículo 62 LCSP, se designa responsable del contrato al consejero delegado de la empresa pública D. Bartolomé Nofuentes López, o persona que lo sustituya, en su caso con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

30. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62. 1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de administración y coordinación de la empresa pública.

31. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de 5 años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

32. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. 1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

33. Otras cláusulas de obligado cumplimiento.

33.1 - Designación por el adjudicatario de la persona responsable.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y Gesquart y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

33.2 Obligación por parte de la empresa adjudicataria de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato independiente o complementario a las legalmente preceptivas:

El adjudicatario deberá suscribir los seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad.

33.3 CLÁUSULA ANTICOLUSORIA

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal previsto en el art. 262 del Código Penal.

33.4 RECURSOS

Los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento de adjudicación contemplado en este pliego, no podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del art. 44.1 de la LCSP. Por tanto, y conforme al art. 44.6 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

33.5 CLÁUSULA FINAL

El presente pliego se ha redactado conforme a lo establecido en la legislación vigente y se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

En Quart de Poblet, a 31 de Marzo de 2021

Sr. Consejero Delegado

Bartolomé Nofuentes López